

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2015-00050
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: NEVER YESIT NOVOA CASTELO BRANCO
Decisión: TERMINACION PROCESO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Dos (02) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

Ingresa la demanda Ejecutiva de mínima cuantía No. 2015-00050, con memorial de terminación por pago total de la obligación, suscrito por el profesional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Igualmente se observa, memorial suscrito por el Dr. ROBINSON BARBOSA, en el que solicita se tenga en cuenta el reconocimiento de sus honorarios profesionales.

CONSIDERACIONES:

Verificada la solicitud de terminación del presente proceso, por pago total de la obligación, radicada por el Profesional que asiste al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en la que comunica que según la información que reposa en los aplicativos contables de la Entidad el demandado realizó el pago de las obligaciones No. **725071030033137** y **4481850002455986**, al efecto, se encuentra que la misma está ajustada a derecho.


Con relación al memorial del Dr. ROBINSON BARBOSA, referente al reconocimiento de sus honorarios profesionales, se le indica que debe adecuar su petición a lo normado en el artículo 79 del C.G.P.

De acuerdo a lo anterior, y obrando de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado:

RESUELVE:

1. **DECRETASE** la terminación de la presente ejecución, por pago total, teniendo en cuenta lo manifestado por la parte ejecutante.
2. **ORDENASE** el levantamiento de las medidas cautelares que se ordenaron dentro de la presente ejecución. **OFÍCIESE** por secretaría en tal sentido.
3. **ORDENASE** la entrega de los títulos ejecutivos originales (pagarés No. **071036100001833** y **44818500024559**) base de recaudo, al demandado por la parte demandante, con la constancia de pago total de los mismos.
4. **REALICESE** la entrega a la parte demandada de los títulos consignados que existieren en el presente proceso a su favor, si no existiere embargo de remanentes.
5. **NIEGASE** la solicitud de reconocimiento de honorarios realizada por el Dr. ROBINSON BARBOSA.
6. Realizado lo anterior archívese el expediente. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; **03 de marzo de 2023**. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **019**. –

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c961a5ec2c3fb60bf7932f57b02ff759cbd52f62f5bf056376ecf97e6324b6e1**

Documento generado en 02/03/2023 11:50:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>